

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 5 | 27 de enero de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024	6

Sumario de Acuerdos 21 de enero de 2022

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Primera (21/enero/2022)	Acuerdo Número 32 Acuerdo Económico por el que se establece el día y la hora en que habrán de celebrarse las Sesiones Ordinarias de Cabildo.	Unanimidad	6
		Acuerdo Número 33 Acuerdo Económico por el que se constituye el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Administración 2022-2024.	Unanimidad	11
		Acuerdo Número 34 Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, implementar una Campaña de Contribuyente Cumplido, consistente en estímulos fiscales, del 01 de febrero al 15 de abril de 2022.	Mayoría	19
		Acuerdo Número 35 Acuerdo Económico por el que se designa al Titular de la Dirección General de Medio Ambiente.	Unanimidad	26

Sumario de Acuerdos 27 de enero de 2022

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
II	Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Segunda (27/enero/2022)	Acuerdo Número 36 Acuerdo Económico por el que se autoriza otorgar la exención del 100% del pago de derechos, por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento, para el desarrollo del programa Unidad Móvil denominado "OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX", para el ejercicio 2022, en los días que calendarice para llevar a cabo dicho Programa, la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México.	Unanimidad	31
		Acuerdo Número 37 Acuerdo Económico por el que se designa al Representante del Ayuntamiento, así como a los Vocales que formarán parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la		Unanimidad

Sumario de Acuerdos 27 de enero de 2022

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, administración 2022-2024		

**I. CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA PRIMERA
DEL 21 DE ENERO DE 2022**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 32

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 124 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 28, 31 fracción I, y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se establece el día y la hora en que habrán de celebrarse las Sesiones Ordinarias de Cabildo”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se determina que el día jueves de cada semana a las 11:00 horas, se celebrarán las Sesiones Ordinarias de Cabildo, en el Recinto Oficial denominado “Salón del Pueblo” del Palacio Municipal en Naucalpan de Juárez, México, para el período 2022-2024, en términos del artículo 14, del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y

administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Primera de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 28, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se establece el día y la hora en que habrán de celebrarse las Sesiones Ordinarias de Cabildo”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primero.- Con fecha 1 de enero de 2022, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria, mediante la cual quedó legítimamente instalado el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para el período 2022-2024.

Segundo.- Los ayuntamientos, sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros.

Tercero.- Con fecha 11 de enero del año en curso, fue aprobado por unanimidad, mediante Acuerdo número 31 en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

Cuarto.- Es Sesión Ordinaria, aquella que se celebre en el día de la semana establecido por el Cabildo, debiendo realizarse al menos una vez cada ocho días, a excepción de los periodos vacacionales.

Quinto.- En consecuencia, será materia del presente Acuerdo establecer el día y la hora en que habrán de celebrarse las Sesiones Ordinarias de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2022 - 2024.

Consideraciones de Derecho

Primero.- La presentación de este Acuerdo tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Segundo.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercero.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarto.- El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los ayuntamientos, sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, señala que son sesiones ordinarias aquellas que se celebren en el día de la semana establecido por el Cabildo, debiendo realizarse al menos una vez cada ocho días, a excepción de los periodos vacacionales.

Quinto.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintiuno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 33

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 28, 31 fracción I, 48 fracciones II y XVI y 53 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; así como los numerales Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se constituye el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Administración 2022-2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se constituye el **Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Administración 2022-2024**, en los siguientes términos:

PRESIDENTE	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO EJECUTIVO	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
VOCAL	SEGUNDO SÍNDICO
VOCAL	TESORERA MUNICIPAL
VOCAL	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

Segundo.- El Comité, tendrá las funciones a que se refiere el numeral Décimo Tercero, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Primera de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción I, y 53 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 46 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y Sus Municipios; así como los numerales Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se constituye el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Administración 2022-2024”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primero.- El patrimonio municipal será administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de las leyes. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

En fecha once de julio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, número 9, los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, los cuales tienen como propósito actualizar y transparentar el manejo, uso y destino de los bienes, así como garantizar la legalidad, control y la correcta participación de los servidores públicos municipales en los procedimientos de adquisición, resguardo y baja de bienes, permitiendo mantener la debida conciliación del inventario de los bienes muebles e inmuebles con los registros contables.

Segundo.- Los bienes muebles e inmuebles forman parte del patrimonio de todas las instituciones públicas. El control y administración sobre los mismos, se da a

través de la realización de inventarios, resultando necesario regularlos administrativamente, para efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo, lo que permitirá una fiscalización conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización superior.

Dentro de las acciones fundamentales de fiscalización, es indispensable establecer los requerimientos técnicos, informáticos y documentales necesarios para cumplir con la normatividad vigente y llevar a cabo la regulación y control de los bienes muebles e inmuebles en las entidades fiscalizables municipales.

Tercero.- Los Lineamientos antes referidos, establecen las herramientas, elementos de registro, altas, bajas, uso y destino asignado a los bienes, así como las directrices para llevar a cabo la conciliación de las cuentas de bienes muebles.

Además, promueven la conservación de información actualizada de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades municipales, por consiguiente, exponen los criterios a seguir para la gestión de los bienes, los conceptos básicos para el conocimiento del tema, los procedimientos requeridos para la conciliación físico-contable de las cuentas de bienes muebles, además se anexan los formatos oficiales para generar los distintos reportes indispensables en la rendición de informes, lo que será de utilidad e importancia para transparentar las acciones en materia de bienes que la administración pública municipal realiza.

Del mismo modo, permiten conocer y desarrollar métodos adecuados para garantizar procedimientos eficientes y eficaces en el control de los bienes, para la oportuna presentación de información o reportes ante las autoridades y organismos normativos internos y externos, forjando las bases para la transparencia en materia de administración de bienes municipales.

Cuarto.- A fin de dar cumplimiento a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, es necesario que el Ayuntamiento, apruebe la constitución del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles que deberá velar por los intereses patrimoniales del Municipio, durante la Administración 2022-2024, y que deberá ser conformado según lo expuesto en el numeral Décimo Segundo del ordenamiento en cuestión:

- I. El Secretario o Director General según sea el caso, quien fungirá como presidente;
- II. El Titular del órgano de control interno, quien fungirá como Secretario ejecutivo;
- III. El Síndico quien fungirá como vocal;
- IV. El Tesorero quien fungirá como vocal; y
- V. Un representante del área jurídica, con función de vocal, quien será designado por el representante legal de la entidad fiscalizable.

Quinto.- Por lo anterior y en cumplimiento a lo que dispone el numeral Décimo Segundo de los *Lineamientos* antes invocados, se propone que el **Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Administración 2022-2024**, se constituya de la siguiente manera:

PRESIDENTE	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO EJECUTIVO	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
VOCAL	SEGUNDO SÍNDICO
VOCAL	TESORERA MUNICIPAL
VOCAL	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

Sexto.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Ejecutivo, que tendrá únicamente voz; correspondiendo el voto de calidad al Presidente de dicho comité.

El Presidente y los Vocales con excepción del representante del titular de la entidad fiscalizable, podrán designar a sus representantes quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a los asuntos tratados al interior del Comité, y en su caso ratificada por los titulares, dicha designación deberá estar plasmada en el acta del propio Comité.

Consideraciones de Derecho

Primero.- La presentación de este Acuerdo tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Segundo.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Tercero.- De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la realización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, participan los siguientes servidores públicos: los síndicos (artículo 53 fracción VII), el secretario del ayuntamiento (artículo 91 fracción XI), el tesorero municipal (artículo 95 fracción IV) y el contralor municipal (artículo 112 fracción XV), tal y como se transcribe a continuación:

“Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

(...)

Artículo 91.- Son atribuciones del secretario del ayuntamiento las siguientes:

(...)

XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que

contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.

En el caso de que el ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión.

(...)

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

(...)

Artículo 112.- El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

(...)

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

(...)"

Cuarto.- Los organismos auxiliares, estatales y municipales, en la realización de actos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, así como de enajenación de bienes muebles e inmuebles, observarán las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus municipios, para tal efecto deberán integrar el comité respectivo, lo anterior con base a lo establecido por el artículo 57 de la ley de referencia.

Quinto.- El Comité tendrá las funciones de, sesionar por lo menos una vez al bimestre, determinar la fecha de inicio y término de los dos levantamientos físicos anuales de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como, presentar

ante el órgano máximo de gobierno los movimientos propuestos derivados de los levantamientos físicos y de la conciliación de los bienes muebles, así como, fijar las políticas y medidas internas que se deban cumplir en el control de los inventarios y en los casos de que los bienes muebles sean cambiados de lugar o área para la que fueron destinados, sometiendo al órgano máximo de gobierno para su aprobación, entre otras, lo anterior con fundamento en lo establecido por el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México

Sexto.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptimo.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, es materia del presente Proyecto de Resolución el **“Acuerdo Económico por el que se constituye el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Administración 2022-2024”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintiuno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 34

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 48 fracciones II y IX, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 fracción 1 inciso 1.2.1, de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021, 1, 4, 7, 9 fracción I, 16, 19, 24, 31 fracción II, 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, implementar una Campaña de Contribuyente Cumplido, consistente en estímulos fiscales, del 01 de febrero al 15 de abril de 2022”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, implementar una Campaña de Contribuyente Cumplido, consistente en estímulos fiscales, del 01 de febrero al 15 de abril de 2022, en los siguientes términos.

- a)** Se autoriza una bonificación del 8% en el pago anual anticipado por concepto de impuesto predial, así como un 8% adicional, para aquellos contribuyentes, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, del 01 de febrero al 15 de febrero de 2022;
- b)** Se autoriza una bonificación del 6% en el pago anual anticipado por concepto de impuesto predial, así como un 6% adicional, para aquellos contribuyentes, que en los últimos dos años hayan cubierto sus

obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, del 16 de febrero al 15 de marzo de 2022; y

- c) Se autoriza una bonificación del 4% en el pago anual anticipado por concepto de impuesto predial, así como un 2% adicional, para aquellos contribuyentes, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, del 16 de marzo al 15 de abril de 2022.

El Acuerdo Número 27, tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 11 de enero de 2022, queda subsistente hasta el 31 de enero del año en curso.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Quinto.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los descuentos materia del presente.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de febrero de 2022.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Primera de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 fracción 1 inciso 1.2.1 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021, 1, 4, 7, 9 fracción I, 16, 19, 24, 31 fracción II, 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, implementar una Campaña de Contribuyente Cumplido, consistente en estímulos fiscales, del 01 de febrero al 15 de abril de 2022”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primero.- Mediante Acuerdo Número 27, tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 11 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, resolvió autorizar a la **Tesorería Municipal llevar a cabo los descuentos por concepto de impuesto predial, por pago anual anticipado en una sola exhibición, con una bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, así como un 8%, 6% y 2% adicional, a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.”**

Segundo.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, en este sentido con la aprobación del presente acuerdo, se busca que la ciudadanía cumpla con sus contribuciones, otorgando un beneficio a su economía.

Tercero.- La capacidad recaudatoria del municipio es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, tanto en el ámbito local, estatal y federal debido a la vinculación institucional y codependencia que existe entre los niveles de gobierno en la actualidad. La recaudación de ingresos propios es uno de los factores que aumenta la eficacia de las administraciones municipales, buscando poder satisfacer las demandas sociales de la ciudadanía, privilegiando la implementación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto y fiscalización, continuando con la implementación de mecanismos que permitan la regularización de contribuyentes y de la hacienda pública.

Cuarto.- En atención a la buena respuesta de la ciudadanía, respecto de sus contribuciones y en apoyo a su economía, se propone a este Cuerpo Colegiado la implementación de una Campaña de Contribuyente Cumplido, con el objeto de brindar estímulos fiscales consistentes en bonificaciones del 8%, 6% y 4% por concepto de impuesto predial, por pago anual anticipado en una sola exhibición, del 01 de febrero al 15 de abril del año en curso.

Así como una bonificación adicional del 8%, 6% y 2% respectivamente, a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.

Quinto.- Por lo anteriormente expuesto, se propone a los miembros del ayuntamiento, un estímulo fiscal consistente en que las bonificaciones por concepto de impuesto predial, se apliquen de la siguiente forma:

<p>01 de febrero a 15 de febrero 2022</p>	<p>Bonificación del 8% por pago anual anticipado del impuesto predial, en una sola exhibición, así como el 8% adicional a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.</p>
<p>16 de febrero 2022 a 15 de marzo 2022</p>	<p>Bonificación del 6% por pago anual anticipado del impuesto predial, en una sola exhibición, así como el 6% adicional a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.</p>

<p>16 de marzo 2022 a 15 de abril 2022</p>	<p>Bonificación del 4% por pago anual anticipado del impuesto predial, en una sola exhibición, así como el 2% adicional a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.</p>
---	---

Consideraciones de Derecho

Primero.- La presentación de este Acuerdo tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistente en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Así como, el 48 fracción IX que establece que la Presidenta será la encargada de Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

Segundo.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercero.- La Presidenta Municipal, mediante acuerdo de Cabildo podrá conceder subsidios y estímulos fiscales, según lo ordenado por el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y municipios.

Cuarto.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Quinto.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintiuno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 35

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 87 fracción VI, 96 Octies y 96 Nonies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 46 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a Amaya Bernárdez de la Granja, como Titular de la Dirección General de Medio Ambiente”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Amaya Bernárdez de la Granja**, como **Titular de la Dirección General de Medio Ambiente**.

Segundo.- El nombramiento de **Amaya Bernárdez de la Granja**, como **Titular de la Dirección General de Medio Ambiente**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Amaya Bernárdez de la Granja** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Primera de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, con las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción VI, 96 Octies y 96 Nonies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 46 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se nombra a Amaya Bernárdez de la Granja, como Titular de la Dirección General de Medio Ambiente”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primero.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados al Presidente Municipal.

Segundo.- La Dirección General de Medio Ambiente, tendrá a su cargo conducir acciones encaminadas a cuidar, preservar, proteger, mejorar, rehabilitar y recuperar los recursos naturales; la biodiversidad, el equilibrio ecológico, así como propiciar el desarrollo sustentable en el Municipio, para lo cual podrá concertar y acordar acciones con las autoridades competentes de la Federación del Estado de México, Ciudad de México u otros municipios, sin perjuicio de la coordinación que pueda establecer con los sectores social y privado.

De igual forma le corresponde observar y en su caso, vincular a las autoridades competentes en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente y equilibrio ecológico, así como en materia de protección y trato digno a los animales.

Tercero.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal; por tanto, **Angélica Moya Marín**, propone al Cabildo el nombramiento de **Amaya Bernárdez de la Granja**, como **Titular de la Dirección General de Medio Ambiente**.

Cuarto.- Amaya Bernárdez de la Granja, cumple con los requisitos previstos en los artículos 32 y 96 Nonies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Quinto.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo Económico, nombrar a **Amaya Bernárdez de la Granja, como Titular de la Dirección General de Medio Ambiente**.

Consideraciones de Derecho

Primero.- La presentación de este Acuerdo, tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; disposiciones jurídicas que establecen que los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

Segundo.- El artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión; en este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercero.- Corresponde a los ayuntamientos como órganos deliberantes, resolver los asuntos de su competencia. Asimismo, se establece que es su atribución nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 86 de la referida Ley Orgánica, señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; en términos de lo ordenado por el artículo 28 del Bando Municipal vigente.

Sexto.- Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veintiuno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEGUNDA DEL 27 DE ENERO DE 2022

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 36

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones II Bis y XVIII, 48 fracciones II y XVI, 87 fracción II y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 apartado 4 inciso 4.3.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021; 1, 7, 9 fracción II, 16 y 142 fracciones II, III, V y XI del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza otorgar la exención del 100% del pago de derechos, por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento, para el desarrollo del programa Unidad Móvil denominado “OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX”, para el ejercicio 2022, en los días que calendarice para llevar a cabo dicho Programa, la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza otorgar la exención del 100% del pago de derechos, por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento para el desarrollo del programa Unidad Móvil denominado “OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX”, para el ejercicio 2022, de

conformidad con la calendarización, que a efecto emita la Dirección General de Registro Civil del Estado de México, misma que deberá ser remitida a la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Lo anterior se aplicará de acuerdo a lo establecido por el artículo 31 fracción II Bis, de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Segundo.- De conformidad al punto que antecede, cabe mencionar que dicha exención sólo se aplicará a los trámites realizados ante las unidades móviles itinerantes del Registro Civil, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- Los Registros Civiles deberán coordinarse con el Titular de la Tesorería Municipal a fin de aplicar la exención materia del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, Tesorería Municipal y Oficiales de los Registros Civiles en Naucalpan de Juárez, México, así como demás interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Séptimo.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los beneficios materia del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Segunda, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones II Bis y XVIII, 87 fracción II y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 apartado 4 inciso 4.3.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021; 1, 7, 9 fracción II, 16 y 142 fracciones II, III, V y XI del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza otorgar la exención del 100% del pago de derechos, por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento, para el desarrollo del programa Unidad Móvil denominado “OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX”, para el ejercicio 2022, en los días que calendarice para llevar a cabo dicho Programa, la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primero.- Mediante oficio 22201001A/114/2022 de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por el Dr. César Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, solicitó someter a consideración del Cabildo, la autorización para la exención del 100% del pago por concepto de derechos de los actos del Registro Civil, como el registro de nacimientos oportunos o extraordinarios, matrimonios, reconocimientos, entre otros.

Segundo.- El Registro Civil, es una institución fundamental para el Estado, su misión es inscribir, registrar, autorizar, certificar, resguardar y dar solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas en el Estado de México, con eficiencia, honradez y un alto sentido humano.

Tercero.- En fecha 13 de enero de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, los Lineamientos y Manual de Operación del Programa "OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX", en la cual se prevé la exención de pago de derechos por medio del Acuerdo de Cabildo.

Cuarto.- El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en el marco del apoyo a la ciudadanía, considera de suma importancia que la población tenga la posibilidad de acceder a los servicios prestados por las Oficialías del Registro Civil, de manera pronta y oportuna.

Quinto.- El programa se lleva a cabo a través de unidades móviles que acercan el servicio del Registro Civil a la población, con base en un calendario previamente establecido para inscribir y /o regularizar el estado civil mediante registros de nacimiento oportunos, registros de nacimiento extemporáneos, matrimonios, reconocimiento de hijos, así como la expedición de copias certificadas de nacimiento de forma gratuita a la población que solicite el servicio y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Acorde con dicho programa, se busca que a través de la Unidad Móvil del Registro Civil, se visiten diversas comunidades de nuestro municipio conforme al calendario programado, a efecto de acercar los servicios a la población y regularizar el estado civil de manera desconcentrada y gratuita.

Asimismo, las campañas especiales o extraordinarias del Registro Civil se refieren a matrimonios colectivos, campañas de regularización de estado civil de las personas reclusas en centros penitenciarios, reasignaciones sexogenéricas colectivas, campañas de registro de nacimientos extemporáneos, así como todas aquellas donde interviene el Registro Civil, que se lleven a cabo de conformidad con la calendarización que al efecto se emita y una vez cumplidos los requisitos de ley.

Consideraciones de Derecho

Primero.- El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segundo.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante los artículos 112, 113, 122 párrafo primero, otorga facultades y atribuciones a los gobiernos municipales, los cuales se ejercen mediante el Ayuntamiento, asimismo, menciona que estos tendrán las atribuciones que les confieran las demás disposiciones aplicables que de ella emanen.

Tercero.- La exposición del presente Proyecto se fundamenta en el ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, mediante los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; consistentes, en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales, del Estado, las disposiciones que expidan los ayuntamientos y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuarto.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos.

Quinto.- La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en su artículo 1 apartado 4 inciso 4.3.2, establece que la hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirán los ingresos provenientes, entre otros, de los derechos del registro civil.

Sexto.- Los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28 del Bando Municipal vigente, disponen que los ayuntamientos como asambleas deliberantes, deberán resolver colegiadamente y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión.

Séptimo.- El Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que

regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal para el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior conforme a lo ordenado por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 145 del Bando Municipal vigente.

Octavo.- En consecuencia, es materia del presente Proyecto de Resolución autorizar la exención del 100% del pago de derechos, por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento, para el desarrollo del programa Unidad Móvil denominado "OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX", para el ejercicio 2022, en los días que calendarice para llevar a cabo dicho Programa, la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 37

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 8, 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se designa al Representante del Ayuntamiento, así como a los Vocales que formarán parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, administración 2022-2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la designación del Representante del Ayuntamiento, así como de los Vocales que formarán parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, administración 2022-2024, en los siguientes términos:

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

VOCAL

VOCAL

VOCAL

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

GLORIA LETICIA OLIVO AYALA

GERMÁN FUENTES PEDRAZA

ORLANDO PELAYO VICARTE

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Segunda, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 8, 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; el **“Proyecto de Resolución por el que se designa al Representante del Ayuntamiento, así como a los Vocales que formarán parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, administración 2022-2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primero.- Con fecha 18 de octubre de 1991 se publica en la Gaceta de Gobierno el Decreto por el cual se crea el “Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio Naucalpan (O.A.P.A.S.)”.

Segundo.- El día primero de enero del año en curso, la presente Administración Municipal, tomó posesión para el periodo comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- Con fecha primero de enero de 2022, fue aprobado en la sesión de Cabildo el nombramiento del licenciado Manuel Gómez Morín Martínez del Río, como Director General del “Organismo Público Descentralizado para la

Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio Naucalpan (O.A.P.A.S.)".

Cuarto.- El Consejo directivo del "Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio Naucalpan (O.A.P.A.S.)", se integrará por:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;*
- II. Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;*
- III. Un representante del Ayuntamiento;*
- IV. Un representante de la Comisión;*
- V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y*
- VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuario.*

La propuesta del nombramiento para Comisario será presentada al Ayuntamiento una vez que el Consejo haya sesionado y así lo haya aprobado por la mayoría de los votos de sus integrantes.

Quinto.- Por lo anterior y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, se propone **la designación del Representante del Ayuntamiento, así como de los Vocales que formarán parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, administración 2022-2024**, en los siguientes términos:

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

VOCAL

VOCAL

VOCAL

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

GLORIA LETICIA OLIVO AYALA

GERMÁN FUENTES PEDRAZA

ORLANDO PELAYO VICARTE

Sexto.- Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario quienes únicamente tendrán derecho a voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El presidente del Consejo y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el Consejo, lo anterior, en términos del artículo 9 párrafo primero del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Consideraciones de Derecho

Primero.- La presentación de este Acuerdo tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Segundo.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Asimismo, se establece que es atribución de los ayuntamientos nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarto.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, es materia del presente Proyecto de Resolución el

“Acuerdo Económico por el que se designa al Representante del Ayuntamiento, así como a los Vocales que formarán parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, denominado O.A.P.A.S, administración 2022-2024”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el veinticinco de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

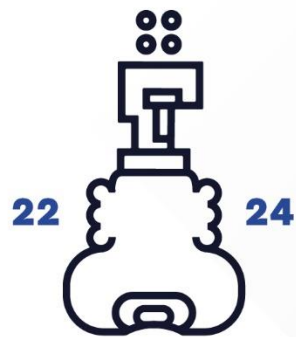
Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

MAP. Edgardo Solís Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024